

Las formas ritualizadas de la audiencia pública por la Ley de Medios en la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Mabel Oviedo*

* Maestranda en Semiótica Discursiva e investigadora: Programa de Semiótica (FHyCS-UNaM)

Resumen

En este trabajo analizamos las formas ritualizadas desplegadas en la audiencia pública que se desarrolló en la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la República Argentina (CSJN), en el caso conocido como “Ley de Medios”, que llegó a esa instancia por la acción de inconstitucionalidad impulsada por el “Grupo Clarín”.

Nuestra observación toma como fuente el registro audiovisual realizado y compilado por el Centro de Información Judicial (CIJ) de la CSJN y por lo tanto tiene algunas carencias, que sólo la observación directa en el campo hubiese podido suplir. No obstante, consideramos que aportamos algunos elementos que hacen visibles el entre-tejido de las relaciones de poder subyacentes en la práctica jurídica que se analiza.

Palabras claves

Audiencia pública -Ley de medios -formas ritualizadas

Abstrac

In this paperwork we analyze the ritualized forms developed at the public audience that was held in the supreme court of justice of the Argentinian Nation in the context of the case known as "Mass Media Law" which has arrived to that instance by the unconstitutional action (?) promoted by the "Clarín Group". Our observation takes as it source the audiovisual record made and compiled by the Judicial Information Center of the Supreme Court so it has some shortcomings that only direct observation applied to the investigation could have supply it. However, we believe that we provide some elements that allow to understand the relations underlying in the current legal practice being analyzed.

Keywords

Public Audience -Media Law -ritualized forms -analysis - legal practice

Por la acción de inconstitucionalidad planteada por el “Grupo Clarín”, el caso conocido como “Ley de Medios”¹ llegó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la República Argentina (CSJN). Pero antes de emitir el fallo sus miembros decidieron

¹ En el marco de la causa G. 439. XLIX. “Grupo Clarín SA y otros c/ Poder Ejecutivo Nacional y otros/ acción meramente declarativa”, que se realizó el 28 y 29 de agosto de 2013. Tema de mi interés por la confluencia temática derecho/comunicación/semiótica

convocar a una audiencia pública². En este trabajo se analizan las *formas ritualizadas* desplegadas en esa audiencia³.

Para una mínima contextualización, recordamos que con la sanción de la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (2009) se produjo una batalla ideológica y cultural entre el mencionado grupo y el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner. Mucha tinta, cintas y relatos se han producido y circulado desde entonces hasta la audiencia pública.

Consideramos que el tema, además de reactualizar y visibilizar la relación siempre ambigua entre poder y medios, puso en el centro de la esfera pública las posiciones e intercambios conflictivos que dejaron huellas en nuestra cultura democrática (Cfr. Oviedo, 2014).

El discurso de Lorenzetti (2013) en la apertura de la audiencia pública nos permite entender su finalidad y sentido:

“Como es tradición desde una acordada del año 2004 implementada desde el año 2005, en cada oportunidad que la Corte tiene un caso de trascendencia institucional y el procedimiento así lo permite se llama a una audiencia pública. En esa audiencia pública comparecen las partes. En este caso, el Grupo Clarín y el Poder Ejecutivo, el Estado Nacional y el AFSCA.⁴ Ambos comparecen ante esta Corte Suprema de Justicia de la Nación manifestando sus objeciones a una decisión judicial de segunda instancia. Este es el tema que nosotros tenemos que analizar y decidir, pero, la Corte evalúa que este es un caso trascendencia institucional, es decir que, no sólo interesa a las partes, sino a toda la sociedad”.

Al respecto, sumamos la opinión de Sala (2013), para quien la convocatoria a una audiencia pública en este “caso de gran interés público”, además de “mejorar la información del tribunal sobre el caso”, permite “un mayor conocimiento para el público⁵ en general”, lo que a su vez tiende a propiciar “un mayor control y participación social”. Además, Sala agrega que admitir a los *amicus curiae*⁶ fue la “mayor innovación”, ya que éstos mejoran “sustancialmente la información que recibe el tribunal” porque “desde un sentido práctico” “amplía la función que originalmente correspondía exclusivamente” a quien ejercía la titularidad de la Procuración General de la Nación.

² Que difiere totalmente del tipo de audiencia pública prevista en el Decreto 1172/2003 y cuya realización ordenó la CSJN en el marco de las acciones colectivas presentadas por la causa que conocemos como el “tarifazo del gas”.

³ También se analizó el registro audiovisual de la audiencia pública que tuvo lugar en el caso ADC-PAMI, caso que dio lugar al primer fallo sobre acceso a la información pública en la Argentina.

⁴ Autoridad Federal de Servicios de Comunicación.

⁵ Nosotros preferiríamos hablar desde la categoría de *ciudadanía*, en lugar de público.

⁶ Amigos del Tribunal.

Dos semanas después de la audiencia, el Centro de Información Judicial (CIJ) compiló los registros audiovisuales⁷, agregó datos complementarios y los compartió en la ventana “Especiales”⁸ bajo el título “Ley de Medios: audiencia pública ante la Corte”. (CIJ 2013). Pese a que lo ideal hubiera sido acceder *in situ* al desarrollo desde el rol de la observación participante, el interés sobre el tema, inclinó la decisión de observar las formas ritualizadas mediadas por el CIJ⁹. Por supuesto que esta opción está vinculada a mi (de)formación profesional que abreva en el campo semiótico-comunicacional, que no deja de tener en cuenta el lugar predominante que la comunicación ocupa en el rito, considerado a su vez como uno de “los escenarios semióticos más dinámicos, ricos y variados” (Cfr. Finol, 2012: 6).

Sin perder de vista que “el ritual jurídico constituye precisamente un ámbito donde se operan mecanismos de individuación, transformación y resignificación de las identidades sociales y políticas” (Kaufman 1987), se expondrán algunos apuntes de la observación realizada sobre el registro audiovisual, intercalando¹⁰ comentarios sobre algunos datos arquitectónicos relevantes, pues como en toda práctica jurídica, en su desarrollo se implicaron acciones, un ámbito físico y rituales que enmarcaron esas acciones (Cfr. Kaufman 1987).

La Sala de Audiencias “está ubicada en el Palacio de Justicia, más conocido como Palacio de Tribunales”, “sobre el acceso principal del edificio, con vistas hacia la Plaza Lavalle”. El edificio está inspirado en el Palacio de Justicia de París y se define como un ejemplo de la arquitectura académica del Siglo XX, su lenguaje ecléctico combina diversos elementos.¹¹

Si bien no puede visualizarse completamente en ninguno de los registros de la Sala de Audiencias de la CSJN que utilizamos como materiales, el espacio físico parece tener una altura importante, acorde al escenario y al status. Se observan anchas columnas. Las paredes están revestidas en madera¹². Sólo quedan visibles las partes

⁷ La misma CSJN en su Acordada N° 30/2007 decidió que “Las audiencias serán filmadas y grabadas siendo ello suficiente medio de prueba, sin perjuicio de que se realice transcripción taquigráfica” y además estableció que “las actas de las audiencias serán públicas y accesibles”.

⁸ Las dos jornadas de la audiencia pública fueron transmitidas en directo por los medios integrantes del sistema público.

⁹ Condicionada, como toda mediación.

¹⁰ Con el auxilio de fuentes secundarias.

¹¹ Extraído de: <www.arcondebuenosaires.com>.

¹² “Boiserie de madera de cedro, el mismo material utilizado em barandas, guardapolvos, moblajes, etc”. (Idem)

más altas, las que están pintadas de color blanco o marfil¹³ y “está cubierto por una bóveda de cañón casetonada”¹⁴.

Continuamos ahora con nuestra descripción: sobresale el estrado, al que describimos como imponente, por la firmeza de la madera y el lustre de los muebles que otorgan al lugar un sesgo de autoridad, de solemnidad, de fuerza, de permanencia en el tiempo, de seguridad de quienes ahí se sientan. En el estrado -que tiene cubierta la parte frontal inferior, de modo que sólo dejar ver la parte superior del cuerpo- hay siete sillas con respaldos jerarquizados, la del centro tiene el respaldo un poco más elevado que las demás, ahí se sienta el Presidente, en este caso Ricardo Lorenzetti y el dato -no menor- da cuenta de su autoridad en la CSJN y en el Poder Judicial. El lugar del presidente también se diferencia en el estrado por una especie de columna cuadrada que sobresale, en cuyo frente está tallado el escudo nacional argentino, talla que se repite también en el respaldo de la silla del presidente. Las demás sillas también tienen una talla en la parte superior del respaldo, pero los registros no son suficientes para distinguir sus diseños. Frente a cada uno de los jueces hay un marcador de sitio, con sus respectivas identificaciones, detalles que también dan cuenta de las jerarquías, de cierto posicionamiento; además, cada uno tiene asignado un micrófono, carpetas, papeles y un vaso con agua.

Hablamos de escenario no sólo porque el estrado está construido sobre una tarima que pone en el centro de la escena a los jueces, sino porque todo el diseño está organizado teniéndolo como “norte”, con lugares previstos para los actores principales y los actores secundarios.

Detrás del estrado, se construyó el altar sacralizado de la justicia, íntegramente revestido en madera y en dos niveles de altura y también dos profundidades distintas, con una especie de cúspide que sobresale, en cuyo frente se colocó al “Cristo”¹⁵, que ahora sabemos que es una réplica del “Cristo de los Constituyentes”¹⁶.

¹³ Por la interferencia de la iluminación interfiere en el color, no podemos tener certeza sobre el mismo.

¹⁴ Extraído de: <www.arcondebuenosaires.com>.

¹⁵ Con respecto a las imágenes religiosas, la jueza Carmen Argibay planteó -en una conferencia en La Plata- el retiro de las mismas de todas las salas de audiencia de todos los tribunales federales, “porque nuestro Estado es laico y es un acto que discrimina a las personas de otras creencias”. Manifestó también que la jueza Highton de Nolasco estaba de acuerdo con su postura (Cfr. *La Nación*, 19 de septiembre de 2010).

¹⁶ Extraído de: <www.arcondebuenosaires.com>.

Como otros objetos simbólicos que indican la pertenencia a uno de los aparatos ideológicos del Estado (Althusser) se ubican detrás del estrado, a la derecha, la bandera argentina y, a la izquierda, el busto de Alberdi.

En la sala también están dispuestas unas cuantas filas de asientos¹⁷ para el público, también son de madera y tapizados a tono con la formalidad del espacio, pero son mucho más austeros que las sillas de los magistrados.

Entre los magistrados y el público hay una línea de barandas de madera, que divide el espacio entre los actores principales y los secundarios. Detrás de esa baranda están sentadas las partes y sus representantes, quienes dan la espalda al público y miran de frente al estrado. A su vez, entre ellos y los magistrados están los auxiliares de la CSJN (secretarios, taquígrafistas, etc.). En esa línea, se ven dos escritorios y sobre cada uno de ellos, una *notebook*.

La audiencia está por comenzar. La cámara enfoca la sala. El estrado todavía está vacío. El plano panorámico permite ver el lugar fijado para el intercambio dialógico en el lugar sacralizado por la justicia. Las dos filas de bancos dispuestas para el público están ocupadas por hombres y mujeres. Los hombres son mayoría y todos tienen saco y corbata. Casi todas las mujeres presentes también tienen puesto un saco. Hay más hombres que mujeres. Algunos conversan, otros se saludan. Hay varios fotógrafos y camarógrafos. Cerca del estrado están dispuestos dos televisores.

De repente, se detectan leves movimientos en el estrado, apenas perceptibles para los espectadores del registro audiovisual. Congelando la imagen se observa que algunas personas que saldrían desde la trastienda, pasan detrás de las sillas, que por su altura apenas deja verlas. Hay dos hombres de traje que al modo de los mayordomos parecen inspeccionar ocularmente que todo esté preparado para el ingreso de los magistrados. Una mujer acomoda papeles, documentos, etc., en los lugares previstos para los jueces. Evidentemente, esta escena forma parte del ritual de la CSJN, pues los movimientos pusieron en alerta a los asistentes, cuyas vestimentas y conductas, nos dan pista de su pertenencia a la esfera jurídica y/o mediática especializada en coberturas de casos jurídicos. Algunos se pusieron de pie mientras esos actos preparatorios se desarrollaban. Segundos después, de la misma manera que cuando ingresa el sacerdote a las ceremonias religiosas, todos se pusieron de pie: había ingresado a la Sala el presidente del Tribunal. Primero se sentó él, después lo hicieron

¹⁷ Alcanzamos a contar unas diez filas, dispuestas en dos columnas.

los demás jueces y recién entonces se sentaron los demás participantes y continuó la otra etapa del ritual.



Apertura

Seguidamente transcribimos parte del saludo y bienvenida dada por el presidente de la Corte, Ricardo Lorenzetti:

Buenos días a todos, vamos a dar comienzo a esta audiencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en esta causa denominada “Grupo Clarín SA y otros contra el Poder Ejecutivo Nacional y otros”¹⁸ (...) hemos convocado a los denominados amigos del tribunal, que son personas o instituciones con una competencia específica en el tema para ilustrar al tribunal en aspectos vinculados a la causa que nosotros tenemos que analizar y decidir. Por eso es que hubo un período de inscripciones de acuerdo a una acordada que se ha hecho con amplia participación de organizaciones no gubernamentales el año pasado [rectifica] en abril de este año.

Agradecemos muchísimo la participación de todos los amigos del tribunal, lamentablemente no lo vamos poder escuchar a todos, pero aún a aquellos que no vamos a escuchar hoy, pero van a ser presentados sus escritos y leídos por esta Corte.

En el día de hoy vamos a comenzar escuchando a todos los amigos del Tribunal, en base a las opiniones que ya han presentado en un resumen. Luego de escuchar a todos, vamos a escuchar al Ministerio Público, a la Señora Procuradora General de la Nación. En todos estos casos, es tradición que la Corte no haga preguntas. Luego vamos a escuchar a las partes, dónde sí vamos a hacer preguntas por parte de los jueces.

(CIJ TV 2013)

Además de las formas ritualizadas de la práctica jurídica que comentamos y detallamos (el escenario, los posicionamientos de los actores, los ingresos, los saludos, las vestimentas), el mismo discurso de bienvenida de Lorenzetti contiene las pautas, las reglas protocolares que regirán la audiencia. Pero, lo primero que deja en

¹⁸ El fragmento suprimido se ha utilizado en la página 1 de este artículo.

claro el presidente de la Corte, es la excepcionalidad de las audiencias públicas, que no tienen lugar en todas las causas, sino en aquéllas “de trascendencia institucional y [si] el procedimiento así lo permite”. Sin dudas, este caso ha trascendido incluso lo institucional y durante un largo tiempo se ha apoderado de la agenda pública. Así lo remarcó el presidente de la CSJN: “este es un caso trascendencia institucional, es decir que, no sólo interesa a las partes, sino a toda la sociedad”.

Pero, ahora regresemos al protocolo situado de acuerdo con lo que observamos en los registros sobre la puesta en escena de la Acordada N° 30/2007¹⁹.

El 28 de agosto se desarrolló el primer día de la audiencia. Primero hablaron los “Amigos del Tribunal”²⁰, tuvieron un tiempo acordado de 15 minutos cada uno. Para estar en la audiencia siguieron un protocolo de inscripciones “de acuerdo a una acordada que se ha hecho con amplia participación de organizaciones no gubernamentales”, refuerza Lorenzetti, como para dejar en claro la legitimidad de estos “Amigos”. Cada amigo debió presentar su resumen a la CSJN con 48 horas de anticipación. Ambos “comparecientes” convocaron a prominentes Amigos²¹ para sostener sus argumentos. Tal como lo anticipó el presidente de la CSJN, cuando terminaron sus exposiciones los Amigos, fue el turno de “la Señora Procuradora General de la Nación”, doctora Alejandra Gils Carbó. Según el protocolo, ninguno de ellos fue sometido a preguntas. Todos los expositores hablaron parados, detrás de un atril, ubicado al costado derecho, mirando al estrado, donde estaba el auditorio más directo, o sea los jueces de la CSJN.

¹⁹ Que reglamente la audiencia pública en la CSJN.

²⁰ El listado puede consultarse en el enlace Especiales/Ley de Medios del portal.

²¹ A modo de ejemplo señalamos a Eliseo Verón, quien fue orador por la Asociación de Consumidores CODELCO (Amigo del Grupo Clarín); Horacio Verbitsky y Damián Loretti, oradores que representaron al CELS (Amigo del Poder Ejecutivo Nacional). La lista completa de los amigos intervinientes puede verse en: <<http://www.cij.gov.ar/nota-12061-Ley-de-Medios--listado-de-oradores-para-la-audiencia-p-blica-ante-la-Corte-Suprema-de-Justicia.html>>.



Exposición de la Procuradora General de la Nación

El segundo día fue el turno de las partes, sus peritos y técnicos.



Peritos y técnicos del Grupo *Clarín* contestan preguntas²²

En este caso, a diferencia de los Amigos y la Procuradora, las partes sí fueron sometidas a preguntas. Primero, fue el turno de la actora, el Grupo Clarín: sus peritos y técnicos contestaron un cuantioso interrogatorio preparado por los jueces. Las preguntas se proyectaban en la pantalla de los televisores de la sala.

Después, con el mismo procedimiento, fue el turno de la parte demandada, el Poder Ejecutivo Nacional, sus peritos y técnicos.

Al finalizar, cada una de las partes tuvo un espacio similar a un alegato con derecho a réplica. Al cerrar la segunda jornada, Lorenzetti agradeció a los participantes

²² Crédito: *Ambito Financiero*.

y ponderó la herramienta que significa la audiencia y la participación social que promueve. También tuvo un párrafo de agradecimiento a periodistas y medios de comunicación.

Re-abrir expedientes

El escenario y el protocolo que observamos mediante el registro audiovisual, nos permitió analizar algunos símbolos de diferenciación (Bourdieu) que operan al interior de la CSJN. Esas prácticas, y formas ritualizadas, configuran una “dramatización del poder”, “separan jerarquías” y “evidencian asimetrías” (Cfr. Kaufman, 2013). Por lo que coincidimos con Garapon (citado en García Sanz, 2014) en que el primer gesto de la justicia es arquitectural y simbólico.

Observamos también que los actores participantes construyeron sus mensajes teniendo en cuenta a sus destinatarios principales -los jueces de la CSJN-, pero conocedores del auditorio ampliado, incluyeron mensajes hacia las demás esferas del Estado y otras esferas sociales de interés, que en este caso “lo mira por TV”. La audiencia fue transmitida íntegramente por la Televisión Pública y otros medios que conforman el sistema de medios públicos.

Así, en el contexto de batalla ideológica que se jugó por la “Ley de Medios”, la audiencia pública estuvo en los medios, en las redes sociales, en la calle²³, en fin, formó parte de la agenda de los medios y por ende de la opinión pública. ¿Pero qué cambió en nuestra vida cotidiana, la nuestra, la de los mortales ciudadanos que simplemente jugamos el juego de espectadores de las estrategias de los grupos monopólicos? -y ya no hablamos solo de *Clarín*, sino de los otros aparatos ideológicos, que contaban con unos cuantos ases en la manga-. ¿Estamos más informados? ¿Volcamos esa información a una ciudadanía más participativa?. O, ¿simplemente, en la audiencia de la CSJN se jugó un ritual que, por una parte cumple con el objetivo de mostrar un Poder Judicial más transparente, que invita “Amigos” a la Corte, como un modo dialógico, pero no vinculante, que invita también a los ciudadanos a mirar que hay detrás de esa puerta que, de todas maneras queda semi-entornada, entre-abierta por el tiempo que dura el ritual?. Pero, hay que tener en cuenta que todo ritual es un juego comunicacional que necesita más de un jugador, porque “lo que está en juego en las batallas simbólicas es la imposición de una visión legítima del

²³ Simbólica y literalmente. De hecho, en la Plaza había mucha gente, la gran mayoría apoyando la Ley de Medios.

mundo social y de sus divisiones, esto es, el poder simbólico como *poder constructor del mundo*²⁴” (Bourdieu 2000 124).

En síntesis, el presidente da por terminada la audiencia y como lo anticipa en el cierre, pasan a deliberar y la CSJN, como garante de la Constitución, se presenta en escena, a la manera de un teatro cuya obra es multiplicada por los medios tradicionales y las nuevas tecnologías. Pero, para la última palabra que enunciará en la sentencia volverá a la formalidad de la escritura. Eso sí, ahora compartida en la *red*, en esa gran ventana que significa leer la sentencia sin intermediarios. Aunque todavía queda mucho del tecnicismo y de la oscuridad del lenguaje judicial, para que todos y todas podamos jugar el mismo juego. Una utopía, ¿no?. Entonces, ¿será justicia? o ¿quedará la audiencia como una performance institucional?²⁵.

Adenda

La Ley de Medios fue sancionada en el año 2009. La audiencia pública en la CSJN tuvo lugar en el 2013. El 10 de diciembre de 2015 el presidente Mauricio Macri sucedió a Cristina Fernández de Kirchner. Unos días después, el DNU²⁶ N° 267 creó el Ente Nacional de Comunicaciones y modificó siete artículos de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual²⁷. En el mes de abril, ese DNU fue ratificado por el Congreso de la Nación. Otro proyecto de ley ya comenzó a gestarse y representantes del gobierno prometieron a la CIDH²⁸ abrir el debate para dar amplia participación social y así lograr los consensos necesarios. Para Becerra (2016), “la convergencia es mucho más que un proyecto de ley”. Mientras, las organizaciones siguen reclamando el 33% para los medios sin fines de lucro²⁹. Entre la ley aprobada y la que se está

²⁴ Las cursivas son del autor.

²⁵ A propósito del título, “La audiencia pública como performance institucional”, elegido por Thury Cornejo para su artículo sobre la audiencia pública en el caso ADC-PAMI.

²⁶ Decreto de necesidad y urgencia.

²⁷ Al mismo tiempo, el decreto N° 265/2015 modificó algunos artículos de la Ley N° 27.078 (Argentina Digital).

²⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos.

²⁹ La Red Nacional de Medios Alternativos (RNMA) se mantuvo firme en su posición durante todos estos años y “Uno de los reclamos que la RNMA sostiene desde que se lanzó el anteproyecto de Ley en el 2009 - y que presentó en todos los foros y espacios de debates que circularon por el país- es que la ley no contempla al sector de los medios comunitarios, alternativos y populares, como actores diferenciados del resto, quedando incluidos dentro de lo que define como Sin fines de Lucro. Así la norma pone a los comunitarios en igualdad de condiciones con otras Sin fines de lucro, por ejemplo asociaciones como la AFA y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o fundaciones con poder económico y político del que nada tienen que ver con la lógica de estos medios” (*Señales*, 2013). Por otro lado se vienen realizando encuentros, debates y distintas actividades en distintos ámbitos y la participación de distintos actores y sectores sociales, en relación con los “nuevos 21 puntos”.

gestando sólo pasaron seis años, los suficientes para comprobar una vez más la estrecha vinculación existente entre política, poder y medios.

Bibliografía

- Becerra, Martín (2016) “La convergencia es más que un proyecto de ley”. Presentación en el “Primer Debate Académico sobre Libertad de Expresión y Convergencia Comunicacional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA)”, convocado por el Gobierno Nacional (Comisión redactora de un proyecto de ley de comunicaciones del ENaCom) el 17 de mayo de 2016. *Quipu*, 17 de mayo.
- Bourdieu, Pierre (2000) “La Fuerza del Derecho”. *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao, Edit. Desclée de Brouwer.
- Finol, José Enrique (2014) “Antropo-Semiótica del cambio ritual: de los viejos a los nuevos ritos”. *Runa, volumen 35 N° 1*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, julio.
- Kaufman, Ester (1991). “El ritual jurídico en el juicio a los ex comandantes: la desnaturalización de lo cotidiano”. Rosana Gubber, *El salvaje metropolitano*, pp 328-357. Buenos Aires, Editorial Legasa.
- Oviedo, Elisa Mabel (2015) “Gobierno y Clarín: las disputas por la ‘ley de medios’ en clave melodramática”. Informe presentado para la acreditación del Seminario “*Discurso, Género y Medios: Mediaciones Discursivas*”. Maestría en Semiótica Discursiva (Semiótica, FHyCS, UNaM).
- Sola, Juan Vicente (2013) “Audiencias públicas, *amicus curiae* y el caso Grupo Clarín”. *Pensar en Derecho N° 3 – Año 2*. Buenos Aires, EUDEBA.
- Thury Cornejo, Valentín (2012) *La audiencia pública como performance institucional*. Buenos Aires. Web.
- Regueiro, Sabina. (2010) “Política y ritual. Reflexiones etnográficas sobre un juicio oral y público: el caso Poblete Hlaczik”. *Lex Humana*, N° 2, p. 137. Universidade Católica de Petrópoli.
- Señales: medios, comunicación, cultura y +* (2013) “¿Y el 33%? Pocas licencias de medios corresponden a entidades sin fines de lucro”, 5 de julio.

Fuentes Documentales

- Corte Suprema de Justicia de la Nación. “Acordada N° 30/2007”. Buenos Aires, 5 de noviembre de 2007.

Centro de Información Judicial. *Ley de Medios: Audiencia Pública ante la Corte*. Registro audiovisual, fotográfico y documental alojado en el enlace Especiales. Buenos Aires, CSJN, 2013.

Sitios Web

<http://www.adc.org.ar>

<http://www.arcondebuenosaires/>

www.todosobrelacorte.ar

<https://seniales.blogspot.com.ar>